Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en las instalaciones físicas del Juzgado el 24 de octubre de 2023 a las 11:59 a.m. se recibió escrito acompañado de gastos del remate (archivo 099). El 25 de octubre de 2023 a las 15:31 se recibió escrito en las instalaciones del Juzgado, mediante el cual la secuestre entregó los inmuebles a la rematante (archivo 100). A Despacho.

Andes, 15 de diciembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Quince de diciembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 **2019 00105** 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	CAFÉ DE LAS CORDILLERAS S.A.S
Asunto	TIENE COMO GASTOS – FIJA HONORARIOS DEFINITIVOS SECUESTRE - ORDENA FRACCIONAR TITULO HACER TRANSFERENCIA Y AUTORIZACIONES PAGO

Vista la constancia secretarial, revisado el escrito visto en el archivo 099 radicado por la rematante, en el cual se anexan los siguientes gastos con respecto a los inmuebles Matricula Inmobiliaria 004-33587 Lote 12 y 004-33588 Lote 13:

VALOR	CONCEPTO
$ 31.000	Expedición de paz y salvo de impuesto predial (página 4 archivo 99)
$ 1.841.777	de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Antioquia de impuesto y estampillas para la cancelación de hipoteca (Página 7 archivo 99)
$ 159.800	de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Antioquia de impuesto y estampillas para la cancelación de hipoteca (Página 8 archivo 99).
$ 3.015.371	del Municipio de Andes por Impuesto Predial (página 9 archivo 99)
$ 721.800	de la Gobernación de Antioquia de impuesto y estampillas (Página 10 archivo 099).
$ 5.769.748	

En este sentido, se tendrá como gastos el valor total atrás relacionado esto es, $5.769.748

La parte demandada CAFÉ DE LAS CORDILLERAS S.A.S. deberá cancelar las anteriores sumas de dinero correspondientes a gastos del remate.

En razón a ello, el valor de $5.769.748, deberá tenerse como gastos para la aprobación del remate y deberá ser asumida por CAFÉ DE LAS CORDILLERAS S.A.S. (ejecutada), para ser pagada a la rematante, señora SABEL DEL SOCORRO MEJIA RESTREPO identificada con c.c 21.461.011, conforme lo establece el numeral 7º del artículo 455 del Código General del Proceso.

Ahora, como la secuestre CLAUDIA ELENA URIBE ECHAVARRIA en el escrito visto en el archivo 100 indica que se trataba de inmuebles improductivos ubicados en una parcelación en zona rural de Andes que no produjo ninguna renta durante el tiempo que estuvo a su cuidado por la medida cautelar de secuestro consumada.

Conforme lo establece el Acuerdo Nro.1518 de 2012 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se le fijan como horarios definitivos a la secuestre CLAUDIA ELENA URIBE ECHAVARRIA, por su gestión 10 salarios mínimos diarios, esto es, $386.666 suma de dinero deberá ser asumida por CAFÉ DE LAS CORDILLERAS S.A.S. (ejecutada).

Para el pago de los anteriores gastos, se ordenará el fraccionamiento del título 413010000025295 por $ 11.518.520,00 de la siguiente manera:
- Se fraccionará por la suma de $5.769.748**,** $386.666 y $5.362.106

Esta última suma $5.362.106 deberá ser transferida a la entidad financiera ejecutante a la cuenta corriente Nro. 99913930391 a nombre de BANCOLOMBIA S.A. con Nit. 890.903.938-8.

Por la Secretaría realícense el fraccionamiento del título, las autorizaciones de pago y la transferencia a la entidad financiera ejecutante como atrás se dijo.

El presente proceso, continua en trámite posterior, se les ordenará a las partes que presenten una liquidación del crédito actualizada.

Por lo anterior, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO GASTOS la suma de **$5.769.748,** la cual deberá ser asumida por CAFÉ DE LAS CORDILLERAS S.A.S. (ejecutada), conforme lo establece el numeral 7º del artículo 455 del Código General del Proceso, conforme se expuso y se especificó en la parte motiva.

SEGUNDO: El valor de $5.769.748, deberá ser autorizado el pago a a rematante, señora SABEL DEL SOCORRO MEJIA RESTREPO identificada con c.c 21.461.011, conforme lo establece el numeral 7º del artículo 455 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se le fijan como horarios definitivos a la secuestre CLAUDIA ELENA URIBE ECHAVARRIA, por su gestión 10 salarios mínimos diarios, esto es, $386.666 suma de dinero deberá ser asumida por CAFÉ DE LAS CORDILLERAS S.A.S. (ejecutada).

CUARTO: ORDENAR el fraccionamiento del título 413010000025295 por $ 11.518.520,00 de la siguiente manera:

- Se fraccionará por la suma de $5.769.748**,** $386.666 y $5.362.106

QUINTO: La $5.362.106 deberá ser transferida a la entidad financiera ejecutante a la cuenta corriente Nro. 99913930391 a nombre de BANCOLOMBIA S.A. con Nit. 890.903.938-8.

Por la Secretaría realícense el fraccionamiento del título, las autorizaciones de pago y la transferencia a la entidad financiera ejecutante como atrás se dijo.

SEXTO: El presente proceso, continua en trámite posterior, se les ordenará a las partes que presenten una liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.206** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-civil-del_circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac62dd1bd9310d56880df300d8b453ecf9742b890210be39338ce84dbf040409**

Documento generado en 15/12/2023 11:46:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica